



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Monitor Fitosanitario



30 de diciembre de 2022



DIRECCIÓN EN JEFE

Monitor Fitosanitario

Contenido

EUA: El APHIS prohíbe la importación de pimiento morrón fresco originario de España, por intercepciones de *Ceratitis capitata* 2

Chile: Amplía el área bajo cuarentena de *Ceratitis capitata*, para cumplir requerimientos de China..... 3

EUA: Ampliación del área bajo cuarentena del escarabajo japonés (*Popillia japonica*), en Washington..... 4

EUA: Reducción del área bajo cuarentena de *Tilletia indica* en los condados de La Paz, Maricopa y Pinal, Arizona. 5

DIRECCIÓN EN JEFE



EUA: El APHIS prohíbe la importación de pimiento morrón fresco originario de España, por intercepciones de *Ceratitis capitata*.



C. capitata. Créditos: Agroscope FAW, Wädenswil

Recientemente, el Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal (APHIS), del Departamento de Agricultura de EUA (USDA), notificó que, a partir del 29 de diciembre de este año, prohíbe la importación de pimiento morrón (*Capsicum annuum*) fresco, originario de España, debido a intercepciones frecuentes de la mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*).

El comunicado señala que han ocurrido múltiples intercepciones de *C. capitata* durante las inspecciones de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), en envíos comerciales de pimiento morrón fresco, provenientes de España, en los puertos de entrada a los EUA, razón por la cual se prohíbe la movilización de cargamentos de pimiento morrón, por tierra, en el área ubicada al sur de los 39° de latitud y al oeste de los 104° de longitud. Se precisa que la prohibición estará vigente hasta que el APHIS investigue y determine si los cargamentos comerciales de pimiento morrón, de España, no representan un riesgo significativo para la agricultura de EUA.

Finalmente, se precisa que otras especies de chile (*C. baccatum* var. *baccatum*, *C. chinense* y *C. frutescens*), provenientes de España, deben de incluir el nombre botánico completo (género y especie), para poder ingresar a EUA.

En el contexto nacional, *C. capitata* está incluida en la Lista de Plagas Reglamentadas de México, notificada ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC), y se encuentra bajo vigilancia epidemiológica específica en las 32 entidades federativas.

Referencia:

Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS) (2 de noviembre de 2022). APHIS Prohibits Imports of Fresh Bell Peppers (*Capsicum annuum*) from Spain due to Detections of Mediterranean Fruit Fly. Recuperado de: <https://www.aphis.usda.gov/aphis/newsroom/stakeholder-info/stakeholder-messages/plant-health-news/da-2022-42>

DIRECCIÓN EN JEFE



Chile: Amplía el área bajo cuarentena de *Ceratitis capitata*, para cumplir requerimientos de China.



C. capitata. Créditos: P. Cravedi.

Recientemente, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) del Ministerio de Agricultura de Chile, emitió la Resolución Exenta No. 678/2022, mediante la cual “amplia el área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), para el mercado de China”.

Como antecedente, se menciona que el 22 de diciembre de 2022 se detectó un ejemplar adulto de *C. capitata* en la comuna de Copiapó, lo que implica ampliar el área regulada.

Se precisa que el SAG define como área reglamentada la superficie incluida dentro de un radio 7.2 km, a partir de los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto China, que considera un radio de 27.2 Km, por lo que se establecen restricciones cuarentenarias específicamente para satisfacer a este último mercado.

La resolución especifica que: 1. Se amplía el área reglamentada, definida en las Resoluciones Exentas N° 311 y 332, del 12 y 21 de julio de 2022, respectivamente. La actualización establece un polígono de 53 vértices, determinado por las coordenadas UTM señaladas en el considerando 7° de la presente Resolución; 2. Se dispone la aplicación, en el área ampliada, de las medidas fitosanitarias señaladas en las Resoluciones Exentas 311 y 332; 3. Se dispone la notificación de la presente Resolución; 4. Las infracciones a la Resolución serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

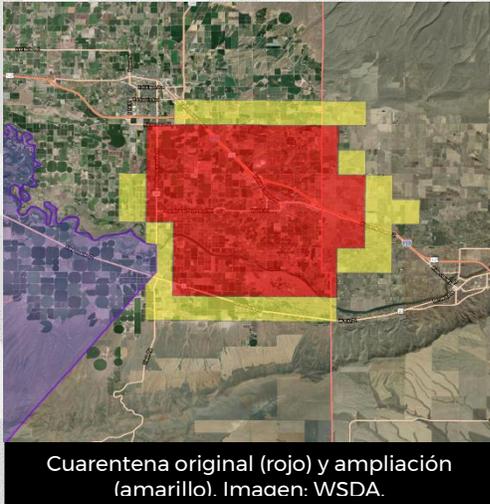
En el contexto nacional, *C. capitata* está incluida en la Lista de Plagas Reglamentadas de México, notificada ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y se encuentra bajo vigilancia epidemiológica específica en todo el país.

Referencia: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) (diciembre de 2022). Resolución Exenta No. 678/2022: amplía el área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), para el mercado de China. <https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Res%20Ampliacion%20n%C2%B0678.pdf>

DIRECCIÓN EN JEFE



EUA: Ampliación del área bajo cuarentena del escarabajo japonés (*Popillia japonica*), en Washington.



Cuarentena original (rojo) y ampliación (amarillo). Imagen: WSDA.

Recientemente, el Departamento de Agricultura del Estado de Washington (WSDA), EUA, presentó una medida de emergencia para ampliar los límites de la cuarentena interna del escarabajo japonés (*Popillia japonica*), como parte de los esfuerzos para erradicar a dicha plaga invasora.

Como antecedente, se menciona que, durante 2021 y 2022, el WSDA aplicó medidas exhaustivas para reducir la dispersión del escarabajo japonés, con el objetivo de

erradicarlo de su territorio, incluyendo tratamientos con insecticidas, trampeo y establecimiento de una cuarentena interna; pese a lo cual, a finales de 2022 se capturaron varios especímenes fuera del área cuarentenada.

La notificación señala que, con base en lo expuesto, se determinó la necesidad de una acción inmediata para extender la cuarentena interna del escarabajo japonés, a fin de determinar con mayor precisión el área de infestación y evitar la dispersión del insecto hacia zonas libres; por lo anterior, el WSDA adoptó enmiendas al capítulo 16-470 del Código Administrativo de Washington (WA), estableciendo medidas de emergencia que establecen dicha ampliación. Se precisa que la cuarentena prohíbe la movilización de artículos regulados hacia afuera del área bajo cuarentena, y establece restricciones para evitar que el material vegetal hospedante, potencialmente infestado, sea transportado a otras partes del estado, coadyuvando así a limitar la dispersión de la plaga.

Finalmente, se indica que las medidas de emergencia entran en vigor de inmediato y durarán 120 días; y que las autoridades sanitarias han iniciado un proceso para convertirlas en medidas permanentes.

En el contexto nacional, *P. japonica* está incluida en la Lista de Plagas Reglamentadas, notificada ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Referencia: Washington State Department of Agriculture (WSDA) (diciembre de 2022). Japanese beetle quarantine boundaries expanded by emergency rule. <https://agr.wa.gov/about-wsda/news-and-media-relations/news-releases?article=36237&culture=es-MX>
<https://agr.wa.gov/services/rulemaking/wac-16-470-japanese-beetle-emergency-121522>

DIRECCIÓN EN JEFE



EUA: Reducción del área bajo cuarentena de *Tilletia indica* en los condados de La Paz, Maricopa y Pinal, Arizona.



Síntomas de *T. indica*. Fuente: EPPO: 2022

Recientemente, el Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal (APHIS) del Departamento de Agricultura de EUA (USDA), notificó oficialmente la reducción del área bajo cuarentena del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*), en los condados de La Paz, Maricopa y Pinal, estado de Arizona.

De acuerdo con la notificación, después de una revisión de los resultados de la encuesta de 2022 de las áreas reguladas por el carbón parcial, el APHIS está reduciendo el área regulada en los tres condados referidos. Específicamente, se están excluyendo de la cuarentena 8,263 ha en el condado de La Paz, de la Reserva Indígena del Río Colorado; 2,752 6ha en el condado de Maricopa; y 10,218 ha en el condado de Pinal, incluidos 421 ha de la comunidad indígena Ak-Chin y 2,965 ha de la Reserva Indígena del Río Gila. Por lo tanto, se eliminan las restricciones a la movilización interestatal de artículos regulados por *T. indica*, provenientes de estas áreas.

Se precisa que no hay más áreas reguladas en el condado de La Paz; en cambio, permanecen bajo cuarentena algunas partes de Maricopa y Pinal.

Finalmente, se resalta que el APHIS está tomando estas medidas fitosanitarias para evitar la dispersión del fitopatógeno desde Arizona.

En el contexto nacional, *T. indica* está incluida en la Lista de Plagas Reglamentadas, notificada ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Referencia:

Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS) (29 de diciembre de 2022). APHIS Amends Karnal Bunt (*Tilletia indica*) Regulated Areas in La Paz, Maricopa, and Pinal Counties in Arizona. <https://www.aphis.usda.gov/aphis/newsroom/stakeholder-info/stakeholder-messages/plant-health-news/da-2022-43>